

1.º Aprobar, excepto en la parte a que se refiere el apartado 2.º de esta resolución, el Plan Parcial precitado con las siguientes rectificaciones:

a) A efectos de provisión de aparcamientos, se fijará como mínimo una plaza por vivienda, y

b) La manzana delimitada por la avenida de Ramiro Ledesma y calles Economista Gay y Alfonso Peña, se cerrará con una profundidad edificable de 14 metros, por considerar conveniente, mantener lo previsto en el anterior Plan Parcial, aprobado por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1961, y

2.º Excluir la Ordenación referida a los terrenos situados entre la avenida de Onésimo Redondo, avenida de doble dirección que une esta vía con la de Reus (prolongación de la del Doctor Oloriz), calle Reus, la vía transversal entre la de Reus y Portugal, en la que en su lado Este se proyectan tres bloques de siete plantas, calles Tramontana y La Goleta hasta su encuentro con la citada avenida de Onésimo Redondo, cuya aprobación se suspende a fin de que sea objeto de nuevo estudio de ordenación en la que se respete la zona verde de uso público prevista en el Plan Comarcal, y que en el actual Plan Parcial resulta invadida por una parte del centro comercial, por la escuela y por un bloque de catorce plantas, otro de diez, y parte de otros de cinco y seis plantas.

La determinación sobre aparcamientos a que se refiere el apartado a), 1.º de esta resolución, se establecerá en el Plan Parcial de la forma que estime más oportuna el Ayuntamiento y la documentación correspondiente que la recoja, en unión de la debidamente rectificada, conteniendo la modificación b), 1.º de la presente, se remitirá a este Departamento, por triplicado ejemplar, en el plazo de seis meses, para su debida constancia.

La nueva Ordenación que se requiere en el apartado 2.º de esta resolución se tramitará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo, y se elevará, dentro del aludido plazo de seis meses, y por triplicado ejemplar, a este Ministerio para su estudio y resolución definitiva.

8. Vigo.—Expediente sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vigo, en el sector correspondiente al Plan Parcial de Ordenación Urbana XI, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Fue aprobado.

8. Zaragoza.—Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza y Ordenanzas de Edificación de dicha ciudad, presentadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, una vez rectificadas en cumplimiento de la Resolución de este Departamento de fecha 18 de noviembre de 1973, aprobatoria, con modificaciones, de las citadas Normas y Ordenanzas, con excepción de las Ordenanzas denominadas especiales y determinados apartados de dichas Normas, cuya aprobación se suspendió a fin de que fueran aclaradas y completadas en aquellos extremos que determinaba la propia Resolución. Se acordó:

1.º Declarar cumplido lo dispuesto en los incisos 1 a 15 del apartado I de dicha Resolución de 18 de noviembre de 1973, referido a las rectificaciones a introducir en las Normas urbanísticas.

2.º Considerar debidamente observado el extremo de completar las citadas Normas, que se establecía en la mencionada Resolución en sus apartados II, III y V, y estimando suficiente la documentación aportada, se acuerda levantar la suspensión decretada, y en su consecuencia, aprobar definitivamente la normativa contenida en los apartados 4.8, 4.9.2, 4.9.2.2 y párrafo 3.º del 4.9.3 de estas Normas, y las Ordenanzas especiales, con la rectificación siguiente en lo que respecta a la Ordenanza especial del Paseo de Ruiseñores: La altura de edificación, será de dos plantas y el área de su aplicación la superficie que quedó recogida en el vigente Plan General de Ordenación Urbana, por estimar que la altura de cinco plantas y la reducción de su ámbito de aplicación que ahora se proponen, suponen un aumento injustificado en el volumen de edificabilidad y densidades de población en el sector a que afecta.

3.º Por lo que se refiere a las Ordenanzas de edificación, igualmente declaradas debidamente rectificadas conforme a lo exigido en los incisos 1 a 19 del apartado IV de la precitada Resolución de 18 de noviembre de 1973, excepto en lo que se refiere a las condiciones de altura que se determinan en los puntos 3.2, sótanos; 3.3, semisótanos, y 3.4, planta baja, ya que dichas condiciones deben cumplirse en cualquier punto de la rasante de la acera y no sólo en el más alto como proponen. También deberán modificarse los gráficos 3.6.1, 3.6.2.2.1 y 3.6.3.1, a fin de ajustarlos al texto de las Ordenanzas que han sido debidamente modificadas, según lo prescrito en dicha Orden ministerial para porches, planta elevada difana sobre planta baja y galerías de servicio, y

4.º Conceder un plazo de seis meses para que se redacte y se clave a este Departamento, por el Ayuntamiento de Zaragoza, el texto refundido de las Normas urbanísticas y de las rectificaciones, al que se incorporará como Anexo el texto de las Ordenanzas especiales, en su redacción definitiva, que deberá contener aquellos preceptos de las Ordenanzas de 1939, que continúan en vigor, por la razón que a ellas hacen las propias Ordenanzas especiales, y con inclusión de la rectificación impuesta para el Paseo de Ruiseñores en el apartado 2.º de esta resolución, para lo cual en lo que respecta a su ámbito de aplicación rectificado, deberá grafarse en el oportuno plano. También se

incluira en dicho Anexo la relación de los Planes Parciales aprobados con anterioridad a la entrada en vigor del Plan General a que se refiere el punto 4.8 de las Normas.

Dentro del aludido plazo se procederá también a redactar y remitir el texto refundido de las Ordenanzas de edificación y de sus rectificaciones, con inclusión de las modificaciones que en el texto y documentación gráfica se dispone en el apartado 3.º de la presente, todo ello a efectos de su debida constancia y ulterior utilización.

La requerida documentación se remitirá por triplicado ejemplar.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse: Contra las números 1, 4, 6, 7 y 9, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra las resoluciones números 2, 3, 5 y 8, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Ducausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

17953

ORDEN de 7 de agosto de 1974 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/72, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica:

1. Granada.—Documentación complementaria y rectificativa del Plan Parcial de Ordenación Urbana de la Casería del Montijo, en el barrio de la Cartuja, de Granada, presentada por «Iberhogar, S. A.», por conducto del Ayuntamiento de dicha capital, en cumplimiento de lo dispuesto en Resolución de este Departamento, de 21 de mayo de 1974, que dispuso que el citado Plan fuese rectificado en los extremos que en la propia Resolución se expresaban. Se acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial rectificado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra esta Resolución, definitiva en vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dan causa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

17954

ORDEN de 7 de agosto de 1974 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/72, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica: